



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/005076

TIPO CONTRATO: Obras

TÍTULO EXPEDIENTE: 560-PA-583 Castrejón de la Peña. Mejora y ampliación de las EDAR. Actuación cofinanciada por el Instituto para la Transición Justa O.A.

OBJETO DEL CONTRATO: La mejora de las EDAR que incluyen: Castrejón de la Peña, Boedo de Castrejón, Cantoral de la Peña, Cubillo de Castrejón, Loma de Castrejón, Pisón de Castrejón, Recueva de la Peña, Roscales de la Peña, Traspeña de la Peña y Villanueva de la Peña.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Negociado sin publicidad

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Calidad de las Aguas

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/452A01/60101/4	0407	97.114,00 €	20.393,94 €	117.507,94 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 4 meses

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





INFORME PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE (LEY 9/2017)

OBJETO DEL CONTRATO

La mejora de las EDAR del término municipal de Castrejón de la Peña que comprenden las instalaciones de Castrejón de la Peña, Boedo de Castrejón, Cantoral de la Peña, Cubillo de Castrejón, Loma de Castrejón, Pisón de Castrejón, Recueva de la Peña, Roscales de la Peña, Traspeña de la Peña y Villanueva de la Peña.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACION

Las actuaciones en cada uno de ellos son las siguientes:

CASTREJÓN DE LA PEÑA

Ejecución de un aliviadero previo a la entrada, construcción de bypass de la planta existente, nueva arqueta de control de agua tratada y colector de vertido de agua depurada.

BOEDO DE CASTREJÓN

Construcción de nueva instalación consistente en arqueta de desbaste, fosa séptica, arqueta de control de agua tratada, bypass de planta y vallado de la parcela.

CANTORAL DE LA PEÑA

Mejora de la instalación existente mediante arqueta de desbaste, arqueta de control de agua tratada, bypass de planta y vallado de la parcela.

CUBILLO DE CASTREJÓN

Reposición de parte del emisario y nuevo aliviadero, y mejora de la instalación existente mediante arqueta de desbaste, arqueta de control de agua tratada y vallado de la parcela.

LOMA DE CASTREJÓN

Mejora de la instalación existente mediante arqueta de desbaste, arqueta de control de agua tratada y vallado de la parcela. (vertido 1).

Reposición de parte del emisario y nuevo aliviadero, y mejora de la instalación existente mediante arqueta de desbaste y arqueta de control de agua tratada. (vertido 2).

PISÓN DE CASTREJÓN

Mejora de la instalación existente mediante arqueta de desbaste, arqueta de control de agua tratada y vallado de la parcela.

RECUEVA DE LA PEÑA

Reposición de parte del emisario, mejora de la instalación existente mediante arqueta de control de agua tratada, y nueva boquilla en punto de vertido al cauce público.

ROSCALES DE LA PEÑA

Mejora de la instalación existente mediante arqueta de desbaste, arqueta de control de agua tratada, bypass de planta y vallado de la parcela.

TRASPEÑA DE LA PEÑA

Ejecución de aliviadero en entrada a planta y mejora de la instalación existente mediante arqueta de desbaste, arqueta de control de agua tratada y vallado de la parcela.





VILLANUEVA DE LA PEÑA

Mejora de la instalación existente mediante arqueta de desbaste, arqueta de control de agua tratada y vallado de la parcela.

La Junta de Castilla y León mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de abastecimiento, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos, asumió las competencias de auxilio técnico y económico a las Entidades Locales para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales, que son ejercidas a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, se firmó el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el Instituto para la Transición Justa O.A., adscrito al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, para la ejecución del proyecto "EMISARIO Y EDAR EN CASTREJON DE LA PEÑA". El citado Convenio se engloba en el "Marco de Actuación para la Minería del Carbón y de las comarcas Mineras en el periodo 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG - UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Energía, Turismo (Actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)".

ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), se indica que el procedimiento de contratación elegido, según lo establecido en el artículo 168.a.1º de dicha ley, es el negociado sin publicidad, sin la previa publicación de anuncio de licitación, ya que el procedimiento abierto original (A2022/018153 560-PA-583 CASTREJÓN DE LA PEÑA. MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS EDAR. ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA O.A) fue declarado desierto mediante Orden de 24 de enero de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, dado que no se presentó ningún licitador en dicho procedimiento.

DIVISIÓN EN LOTES

En el presente contrato no se propone la división en lotes debido a que la obra proyectada es necesario construirla y entregarla al uso público de una sola vez, no cabiendo la posibilidad de hacer entregas parciales de la misma al uso público, ya que no funcionaría con la finalidad para la que ha sido proyectada.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de ejecución material (PEM) indicado en el proyecto de construcción contempla los costes directos (75.977,59 €), indirectos (3.624,05€) y otros eventuales gastos, así como los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (tal como se indica en el anejo de justificación de precios del proyecto).

Igualmente en dicho proyecto, en su documento presupuesto, figuran desglosados los importes de gastos generales de estructura, de beneficio industrial y del IVA aplicable, y que son:





Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	79.601,64 euros.
Gastos generales 16%:	12.736,26 uros.
Beneficio industrial 6%:	4.776,10 euros.
Total:	97.114,00 euros.
IVA 21%:	20.393,94 euros.
Presupuesto Base de Licitación (PBL):	117.507,94 euros.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El contratista queda obligado a cumplir, como condición especial para la ejecución del contrato, la que se establecen a continuación:

El contratista queda obligado a cumplir, como condición especial para la ejecución del contrato, la que se establecen a continuación:

El contratista deberá acreditar que, a partir del día 30 a contar desde el día de inicio de los trabajos, y hasta 15 días antes de la fecha de la última certificación ordinaria, al menos el 4% del total de los trabajadores que participan en la ejecución de los trabajos proceden del colectivo de parados mayores de 45 años, acreditándose dicha circunstancia por los licitadores mediante declaración responsable.

Durante la ejecución del contrato, a requerimiento del órgano de contratación o de la dirección de obra, se justificará su cumplimiento mediante la aportación de la documentación necesaria de la oficina de empleo y de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece, para el caso de incumplimiento parcial o total de las condiciones especiales de ejecución, la imposición como penalidad de la cuantía correspondiente al 0,02% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento. Todos los plazos anteriores se refieren a días naturales.

PERIODOS DEL CONTRATO

En el contrato se establece un plazo ejecución de 4 meses, tras el cual se procederá a la recepción del contrato.

CRITERIOS DE SOLVENCIA PARA LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

La elección del medio indicado en el artículo 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto éste que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1 de la LCSP.





El resto de los medios a los que se hace referencia en el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica, o no son de aplicación por ser propios de otros tipos de contratos, o como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1.b), "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales", es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual. La elección de los medios indicados en para acreditar la solvencia técnica viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia y la profesionalidad necesarias para la correcta ejecución del contrato, y por ello, estos son los medios más adecuados, de entre los especificados en la LCSP.

Por ello se fijan las siguientes solvencias para la concurrencia de los mismos:

Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 97.114,00.-€ (I.V.A. excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una Declaración Responsable del representante de la empresa.

Solvencia técnica: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual mínimo, sin incluir los impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo, será igual o superior 48.557,00.-€ (I.V.A. excluido).

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: K-8-1

CRITERIOS DE ADJUDICACION.

El único criterio de adjudicación será el precio. Consecuentemente, para el proceso de negociación con las empresas se tendrán en cuenta únicamente los aspectos económicos.

Para ello, el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a las empresas candidatas, la oferta admitida más ventajosa, solicitando la mejora o ratificación de las ofertas, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

PLAZO DE GARANTIA: 12 meses

GASTOS DE ENSAYO: Como máximo el 1% del Presupuesto de Ejecución Material

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL INTERVINIENTE EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PARA NO FORMAR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN)

El redactor del proyecto es la persona que ha intervenido en la redacción del pliego de prescripciones técnicas particulares (documento incluido en el proyecto de obra), el cual pertenece a una empresa externa, y por lo tanto ajena a esta Administración y a las mesas de contratación.

GARANTÍA PROVISIONAL: No procede

GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA: 5% del importe de la Adjudicación, excluido I.V.A.





CPV: 45232421-9. Planta de tratamiento de aguas residuales

CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CNPA): 42.21.13

DETERMINACIÓN DE PENALIDADES A IMPONER EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

Se determinarán de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, además de las ya recogidas en las cláusulas especiales de ejecución.

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO (DIRECCIÓN DE OBRA)

El responsable del contrato será la persona designada como Director de la obra.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 4 meses de obra

INDICACION DE ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No se admiten variantes al Proyecto que sirve de base para la licitación.

ANEXOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL: Estudio de Seguridad y Salud

En el plazo de veintidós días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará a la Administración el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir la autorización para el inicio de las mismas, éste no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por dicha causa. Cuando así se prevea en el Cuadro de Características del contrato, dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0.20 euros para cada 1000 euros de precio del contrato.

REGIMEN DE PAGO

De la obra civil.

Se considerará como valor de la obra ejecutada en cada momento la valoración de las unidades realizadas a los precios que figuran en los Cuadros de Precios aprobados.

De los equipos.

Se considerará como valor de la obra ejecutada hasta un momento dado la suma de las partidas siguientes:

El setenta por ciento (70%) del precio de proyecto de los equipos una vez montados en obra, cuando haya sido aceptado por la Administración el certificado o certificados de pruebas correspondientes a los mismos.

El treinta por ciento (30%) de los mismos precios del apartado anterior al finalizar las pruebas de equipos y elementos con resultados satisfactorios.





FUNDAMENTOS

Visto lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este Servicio de Calidad de las Aguas PROPONE a V.I. iniciar el expediente de contratación referenciado.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL**

